

RESOLUCIÓN **1837** DE **20 FEB 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Bolívar – Cauca.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 20 de Febrero de 2014, enviado por la Doctora **MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca, solicita la suspensión de términos para los días 20 y 21 de febrero del presente año, en razón a que se ha presentado un problema técnico relacionado con el aplicativo SIR.

Efectuadas las diferentes indagaciones por los técnicos del servicio concluyeron que el problema radicaba en que se había dañado un swicht que impedía el restablecimiento del servicio de internet.

Al presentarse en la Oficina de Registro los inconvenientes que han imposibilitado el acceso al aplicativo - SIR, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca, durante los días 20 y 21 de febrero de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 20 y 21 de febrero del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar – Cauca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bolívar - Cauca, durante los días 20 y 21 de Febrero del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

N. 1837

20 FEB 2014

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días 20 y 21 de febrero de 2014, es de naturaleza jurídica y legal, y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ** – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar – Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

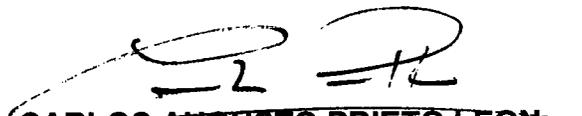
ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 20 y 21 de febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar - Cauca, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

20 FEB 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Carmen Beatriz Seña León
Revisó: Ricardo Bítar



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>